|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | MDGDT JPG.jpg |  |
| **MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL**  **REPÚBLICA DE EL SALVADOR, AMÉRICA CENTRAL** | | |

**RESOLUCIÓN NÚMERO OCHENTA Y OCHO, NÚMERO CORRELATIVO MIGOB-2017-0089. UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.** San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día ocho de junio de dos mil diecisiete. **CONSIDERANDO:** **I.** Que habiéndose presentado solicitud a la Unidad de Acceso a la Información de esta Secretaria de Estado por: **--------------------------------------------------------,** el día 28 de mayo del año 2017. En la cual requiere: “1. Número de Centros de Arbitraje que actualmente existen en El Salvador   
2. Número de casos que se sometieron a arbitraje desde su existencia (Información por cada centro o en total)   
3. En caso esta no sea la vía idónea para la petición 2, ruego me indique con claridad donde puedo acudir y de que forma debo presentar mi solicitud.” **II**. Que la referida solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y el artículo 50 del Reglamento de la Ley antes citada, asimismo, la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley y 19 de su Reglamento. **III.** Conforme artículo 70 de la LAIP, se trasladó la solicitud a la Dirección Jurídica, remitiendo la siguiente información: *“(…) Al respecto le informo que actualmente se encuentran autorizadas para tal fin, por parte de este Ministerio y que continúan vigentes, son las siguientes: 1. Centro de Mediación, Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de El Salvador, mismo que fue aprobado en el año 2003, y de la cual tuvo la publicación de sus estatutos en Diario Oficial Número 107, Tomo 359, de fecha 12 de junio de 2003 y el cual renovó su autorización en fecha 14 de mayo del año 2014. 2. Centro de Mediación, Conciliación y Arbitraje de la Universidad Tecnológica de El Salvador, el cual fue autorizado por este Ministerio en fecha 28 de septiembre de 2015. --En relación al “Número de casos que se sometieron a arbitraje desde su existencia (Información por cada centro o en total)”, le comunico que no contamos con dichos datos puesto que no existe obligación legal para que las mencionadas entidades nos brinden esa información.”.* **POR TANTO,** conforme a los Arts. 1, 2, 18 y 86 inc. 3° de la Constitución de la Republica, y los Arts. 2, 7, 9, 50, 62 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta dependencia**, RESUELVE: 1°** CONCEDER el acceso a la información solicitada. 2° Remítase la presente por medio señalada para tal efecto. **NOTIFÍQUESE**.

**JENNI VANESSA QUINTANILLA GARCÍA**

**OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM**